



MENDOZA, 31 de julio de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente CUDAP: EXP-CUY: 9938/2018 por el que la Dirección General de Gestión Académica eleva propuesta de modificación de la Ordenanza N° 02/18-CD en la que se aprueba el Reglamento de Asignaturas Promocionales por Evaluación Continua; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 01 corren agregadas las modificaciones realizadas al Anexo de la Ord. 02/18-CD.

Que a fojas 02/03 se encuentra el modelo de anexo ya modificado y cuenta con la firma de los Directores de Carrera, Coordinadores de Carrera, que trabajaron en dichas modificaciones.

Que los cambios planteados son los siguientes:

- Reemplazar donde dice “alumno” deberá decir “estudiante”.
- En el primer párrafo del Anexo I, incorporar la especificación que “Este tipo de evaluación es continua, formativa, de orientación y de guía acorde con la propuesta de enseñanza y aprendizaje que se realice (Ord. N° 108/10 CS).
- Anexo I - Punto 1. se elimina la palabra “*Individual*” en la instancia final integradora y sin recuperación, quedando redactada de la siguiente forma: “*Aprobación de la instancia final integradora*”.
- 2. Sistema de Evaluación: se propone eliminar el término “*individual*”, quedando redactada “*comprende un examen integrador final*”.
- 3. Dentro del proceso existirán como mínimo dos evaluaciones parciales por asignatura. Quedará redactado “*dentro del proceso se realizarán actividades evaluativas parciales (trabajos prácticos evaluativos, evaluaciones estructuradas, evaluaciones semi estructurada, coloquios, trabajos prácticos escritos de tipo monográficos, sistematización de experiencias o prácticas, exposiciones orales, ateneos, etc)*”.
- 4. Procedimiento para promocionar:

Estudiante regular: es aquel que no alcanza la condición de Promocional, pero aprueba al menos dos parciales con una nota mínima de 6 (seis) cada una.

Quedará: *Es el estudiante que no alcanza la condición de promocional pero aprueba las actividades evaluativas parciales.*

Que la Comisión de Política Académica sugiere aprobar el Reglamento de Asignaturas Promocionales por Evaluación Continua, con las modificaciones anexadas al expediente de referencia.

Que los Consejeros Estudiantiles solicitan que conste la importancia que en un futuro se vuelva a discutir la evaluación continua para estudiantes con casos especiales.

Por ello, y teniendo en cuenta lo resuelto por unanimidad, en la sesión realizada el día 02 de julio de 2018,



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO



FACULTAD DE CIENCIAS  
POLÍTICAS Y SOCIALES

► 2018  
AÑO DEL CENTENARIO DE LA  
REFORMA UNIVERSITARIA

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar las modificaciones realizadas al Anexo I de la Ord. 02/18-CD “Reglamento de Asignaturas Promocionales por Evaluación Continua”, incorporadas al texto original como Anexo I de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2° -** Comuníquese e insértese en el libro de Ordenanzas.

**ORDENANZA 10/18-CD**

MVT/pcg

MGTER. VICTOR SAMUEL FABREGA  
*Secretario General*

MGTER. CLAUDIA GARCIA  
*Decana*



## ANEXO I – Ord. N° 10/18-CD

El sistema de **PROMOCIÓN POR EVALUACIÓN CONTÍNUA** consiste en el “Análisis, interpretación y apreciación de registros sistemáticos de observaciones efectuadas por el docente respecto de las conductas, los procesos y producciones realizadas por los estudiantes en situaciones no puntuales de evaluación. Este tipo de evaluación es continua, formativa, de orientación y guía acorde con la propuesta de enseñanza y aprendizaje que se realice. (Ord. 108/10 C.S).

1- Será considerado **PROMOCIONAL** el estudiante que cumpla los requisitos expresamente establecidos previamente en el programa de estudios de la cátedra.

- Aprobación del 70% de los trabajos prácticos presenciales y virtuales.
- Cumplimiento del 70% de asistencia a las clases prácticas o teórico-prácticas.
- Aprobación de la instancia final integradora.

- Se sugiere que el/la docente a cargo de la cátedra priorice la utilización del aula virtual para el mejoramiento de los recursos pedagógicos de los/las estudiantes.

2- **Sistema de Evaluación:** La asignatura promocional comprende un examen integrador final que se efectuará al finalizar el cuatrimestre de cursado o durante las fechas de exámenes de la asignatura.

- Dentro del proceso se realizarán actividades evaluativas parciales (trabajos prácticos evaluativos, evaluaciones estructuradas, evaluaciones semi estructuradas, coloquios, trabajos prácticos escritos de tipo monográficos, sistematización de experiencias o prácticas, exposiciones orales, ateneos, etc.).

- Los estudiantes tendrán derecho a recuperar al menos una de las evaluaciones parciales. La calificación que se obtenga sustituirá a la obtenida en la evaluación recuperada.

3- **Instrumentos de Evaluación:** Las cátedras deberán incluir para los estudiantes promocionales, exigencias extras, tales como: coloquio final, monografías, prácticas especializadas, talleres, análisis de casos u otro tipo de producciones que impliquen un rol activo del estudiante, en orden a que la condición de promocional no quede restringida a la mera asistencia a clases prácticas o teórico-prácticas y aprobación de parciales y prácticos

- Cada evaluación deberá aprobarse con un mínimo de 6 puntos en cada evaluación parcial (parciales e integrador).

4- **Procedimiento para promocionar:** Previo al examen integrador, Dirección de Alumnos entregará el listado de estudiantes que se encuentran en condiciones de promocionar la asignatura de acuerdo al régimen de correlatividades de cada plan de estudios

- Los estudiantes que no cumplen los requisitos del régimen de correlatividad, no podrán promocionar, por lo que su condición final será regular o libre.

- El estudiante promocional no se inscribe en mesa de examen.

- Estudiante regular: Es aquel que no alcanza la condición de promocional pero aprueba las actividades evaluativas parciales.

- Estudiante libre (no regular): es aquel estudiante que no alcanza el puntaje mínimo para ser estudiante regular, por lo que deberá rendir examen final escrito y oral.

- Los docentes responsables de las asignaturas deberán permitir el real y adecuado acceso de los estudiantes a las evaluaciones corregidas y calificadas a fin de que esta etapa cumpla la función pedagógica de reconstrucción del error.

- Las evaluaciones deben estar a disposición del/los estudiantes con un máximo de dos semanas a partir de la fecha de entrega de la actividad o rendido el examen.

- **Programas de Estudios:** Los requisitos para aprobar una asignatura en la condición de estudiante **PROMOCIONAL**, deberán estar claramente explicitados en el Programa de Estudios de la asignatura y no podrán ser modificadas durante el transcurso del cursado.